



| | |
|--------------------|---|
| Tipo Norma | :Resolución 839 EXENTA |
| Fecha Publicación | :14-06-2012 |
| Fecha Promulgación | :25-05-2012 |
| Organismo | :MINISTERIO DE ENERGÍA; SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES |
| Título | :AUTORIZA A LA EMPRESA ECOGAS S.A. COMO ORGANISMO DE INSPECCIÓN PARA LOS SISTEMAS SOLARES TÉRMICOS INSTALADOS |
| Tipo Version | :Unica De : 14-06-2012 |
| Título Ciudadano | : |
| Inicio Vigencia | :14-06-2012 |
| Id Norma | :1040992 |
| URL | : http://www.leychile.cl/N?i=1040992&f=2012-06-14&p= |

AUTORIZA A LA EMPRESA ECOGAS S.A. COMO ORGANISMO DE INSPECCIÓN PARA LOS SISTEMAS SOLARES TÉRMICOS INSTALADOS

Núm. 839 exenta.- Santiago, 25 de mayo de 2012.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; la ley N° 20.365 que establece franquicia tributaria respecto de sistemas solares térmicos, decreto supremo N° 331, de 2009, que aprueba reglamento de la ley N° 20.365, resolución exenta de esta Superintendencia N° 3.681, de 2010, que establece procedimiento para la autorización de organismos de inspección de sistemas solares térmicos instalados, resolución exenta de esta Superintendencia N° 2.490, de 2011, que modifica anexo A, de la resolución exenta N° 3.681, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1° Que mediante cartas Nos OP 2756, 08220 y 08658, de fechas 31 de enero, 19 de abril y 26 de abril de 2012, respectivamente, la empresa Ecogas S.A., RUT: 77.329.740-1, domiciliada en San Ignacio N° 1323, comuna de Santiago, representada legalmente por Rodrigo Goncalves Ivys, RUT: 13.031.011-7, viene a solicitar autorización para desempeñarse como Organismo de Inspección, para los Sistemas Solares Térmicos Instalados.

2° Que la empresa Ecogas S.A., ha dado cumplimiento a lo señalado en la resolución N° 3.681, de fecha 13 de diciembre de 2010 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, presentando todos los documentos requeridos en dicha resolución y que se detallan a continuación:

- a) Documento que avala que el solicitante posee personalidad jurídica.
- b) Documentación que acredita un capital mínimo pagado de 250 UF (doscientas cincuenta unidades de fomento) o el equivalente en moneda nacional, al momento de la constitución.
- c) Documento que avala que el solicitante dispone de la infraestructura, personal, equipos, instrumentos, dispositivos, que garanticen que la actividad que está solicitando desarrollar, sea efectuada de acuerdo a los procedimientos establecidos por esta Superintendencia.
- d) Documentación que avala que el responsable de firmar los informes de inspección, tiene, a lo menos, 2 años de experiencia en procesos de inspección y supervisión de ensayos de instalaciones y/o productos. Además, se acredita que posee experiencia en la revisión de instalaciones de Sistemas Solares Térmicos (SST).
- e) Documento que acredita contar con el instrumental y equipamiento especificado en el anexo A, necesarios para realizar el procedimiento de inspección.
- f) Documentos que avalan contar con el procedimiento detallado que aplicará en la realización de pruebas y ensayos para la inspección.
- g) Documento que avala la acreditación vigente, por el Instituto Nacional de Normalización (INN), como Organismo de Inspección.

3° Que de acuerdo a lo informado por personal técnico de la unidad de Colectores Solares Térmicos, mediante Informe Técnico N° ACC:7011295/DOC:151853, de fecha 28 de marzo de 2012, se concluye que la empresa Ecogas S.A., cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente, para ser autorizado como Organismo de Inspección, para los Sistemas de Colectores Solares Térmicos



Instalados productos señalados en el Considerando 1º, de la presente resolución.

4º Que los antecedentes presentados por la empresa Ecogas S.A., cumplen con lo indicado en la resolución exenta 3.681, de 2010, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Resuelvo:

1º Autorízase a la empresa Ecogas S.A., representada legalmente por Rodrigo Goncalves Ivys, domiciliado legalmente en San Ignacio N° 1323, comuna de Santiago, como Organismo de Inspección de Sistemas Solares Térmicos Instalados.

2º La presente resolución será válida mientras el Organismo de Inspección, cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

3º Esta resolución entrará en vigencia una vez que haya sido publicada en el Diario Oficial por cuenta del interesado.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Luis Ávila Bravo,
Superintendente de Electricidad y Combustibles.